

S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

ARENAS DE SAN JUAN

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 2/2020/MC, modalidad crédito extraordinario.....7639

BOLAÑOS DE CALATRAVA

Corrección en anuncio publicado en el BOP número 212, relativo a la aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, para la selección de un Peón de Mantenimiento y Oficios.....7640

BRAZATORTAS

Aprobación provisional de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.....7644

Aprobación inicial del expediente de modificación de crédito 34/2020, mediante suplemento de crédito financiado con cargo al remanente de tesorería.....7645

DAIMIEL

Interposición de recurso contencioso-administrativo (Procedimiento Ordinario 336/2020), contra la aprobación definitiva del Presupuesto General para el año 2020, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal.....7646

Aprobación del expediente de modificación de créditos número 14/2020 por créditos extraordinarios.....7647

Aprobación provisional de modificación de Ordenanzas fiscales reguladoras de tasas, precios públicos e impuestos municipales.....7648

MONTIEL

Información pública de incoación de expedientes de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes (I).....7649

Información pública de incoación de expedientes de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes (II).....7650

Información pública de incoación de expedientes de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes (III).....7651

Información pública de incoación de expedientes de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes (IV).....7652

Información pública de incoación de expedientes de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes (V).....7653

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

VALDEPEÑAS

Aprobación provisional de derogación de la Ordenanza reguladora del servicio municipal de préstamos de bicicleta VALDEBICI.....7654

VILLAMAYOR DE CALATRAVA

Notificación de resolución relativa a caducidad de licencia urbanística 61/2007...7656

Notificación de resolución relativa a caducidad de licencia urbanística 62/2007...7659

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS DE LO SOCIAL

CIUDAD REAL - NÚMERO 3

Impugnación de actos de la Administración 898/2019 a instancia de OMBUDS Compañía de Seguridad, S.A.....7661

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento. El documento consta de 26 página/s. Página 2 de 26. Código de Verificación Electrónica (CVE) fcxealsDUTU1o87xRAc8

B O P Ciudad Real		http://www.bop.sede.dipucr.es http://www.dipucr.es e-mail: bop@dipucr.es	TARIFAS	
				<i>EUROS</i>
Edita: Diputación Provincial de Ciudad Real			Por cada carácter o pulsación	0,062 + IVA
Edición electrónica: Imprenta Provincial / D. L.: CR-1-1958			Importe mínimo publicación	34,12 + IVA
Administración: Ronda del Carmen, s. n. 13002 CIUDAD REAL			PAGO ADELANTADO	
Teléfono: 926 25 59 50, exts. 541, 558 y 599; Fax: 926 27 45 59			SE PUBLICA DE LUNES A VIERNES	

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

ARENAS DE SAN JUAN

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 6 de noviembre de 2020, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº. 2/2020/MC, modalidad crédito extraordinario financiado con cargo al remanente de Tesorería Positivo, del Presupuesto General del Ayuntamiento de Arenas de San Juan.

De conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo. En caso contrario, el Pleno de la Corporación dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

En Arenas de San Juan, a 7 de noviembre de 2020.- El Alcalde, Alberto Sánchez Úbeda.

Anuncio número 3114

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****BOLAÑOS DE CALATRAVA**

Anuncio del Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava (Ciudad Real), de Rectificación de errores sobre la aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, para la selección de un Peón de Mantenimiento y Oficios para el Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava.

Con fecha 9 de noviembre de 2020, se ha dictado la siguiente Resolución de la Alcaldía, que literalmente dice:

“Antecedentes:

Primero.- Vista la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el procedimiento selectivo de oposición libre para la cobertura de una plaza de Peón de Mantenimiento y Oficios para el Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real n.º 212, del miércoles 4 de noviembre de 2020.

Segundo.- Resultado que D. Sergio Cruz Cañizares, que figuraba como “excluido” en la lista provisional de admitidos y excluidos, publicada el 16 de marzo de 2020 en el Boletín Oficial de la Provincia N.º 52, presentó en tiempo y forma la subsanación requerida, y figura en la lista definitiva de admitidos y excluidos como “excluido”.

De lo expuesto, y en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

Resuelvo:

Primero.- Incluir en la lista definitiva de admitidos al aspirante D. Sergio Cruz Cañizares y eliminarlo de la lista definitiva de excluidos.

Segundo.- Rectificar la lista definitiva de admitidos y excluidos para el procedimiento selectivo indicado, que queda como sigue:

Admitidos:

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>D.N.I.</i>
Aguirre Núñez de Arenas, Vicente	***6366**
Almagro Bolívar, Tomás	***8417**
Almansa Mercado, M ^a Pilar	***6306**
Aranda López, Carmen María	***7309**
Aranda Maldonado, Miguel Ángel	***8372**
Aranda Moraga, Antonio	***0445**
Arreaza Calzado, José Antonio	***7552**
Arreaza Naranjo, María Joaquina	***6879**
Aucejo Ruiz, Ernesto	***9876**
Baos Valverde, Juan Antonio	***9423**
Bautista Bautista, Jesús Antonio	***9857**
Bautista Martín, Ana María	***7177**
Bermejo Cantarero, Javier	***9487**
Calzado Porrero, Noelia	***9884**
Castro Mora, Antonio Jesús	***9977**
Céspedes Sánchez, Juan	***0401**
Córdoba Sánchez, Federico	***7335**
Crespo Martínez, Calixto	***1838**
Cruz Cañizares, Sergio	***0523**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Escobar Martín, Bernardo	***6196**
Escudero Torres, Santiago	***2898**
Fernández Alcaide, Casimiro	***8353**
Fernández Merino, Marcos	***8973**
Fernández Sobrino, Amalio	***8944**
Galán Ramos, Miguel Ángel	***6941**
García Barroso, Jorge	***5594**
García Clemente, Lorenzo	***6522**
García de Toro, José Antonio	***0134**
García Ríos, José Antonio	***3543**
García Sánchez, Óscar Santiago	***3324**
García Sobrino, Manuel	***5301**
Garzás Morales, José Manuel	***4770**
Gómez del Pulgar Vallejo, Eduardo	***1535**
Gómez López, José Luis	***9844**
González Gutiérrez, Javier	***3225**
González Menchero, Antonio	***6920**
Gracia Hernández, José	***5445**
Guzmán Navarro, M ^a José	***7241**
Hinojosa de la Rubia, Eduardo	***9498**
Jaime Romero de Ávila, Julián	***3401**
Jimenez Megías, Ángel	***8622**
Laguna Caja, Manuel	***0774**
Laguna Laguna, José Luis	***3378**
Laguna Rincón, David	***7402**
López Almansa, Ángel	***6687**
López Baos, Antonio	***7104**
López Barrera, Juan Francisco	***9086**
Maldonado Prado, José Francisco	***8187**
Martín Martín, Anastasio	***7226**
Menchero Aranda, Juan Alberto	***9004**
Morote Álvarez, M ^a Teresa	***8666**
Mota Ruiz, Emilio José	***2274**
Muiños López, José Luis	***5697**
Muñoz Lirio, Emiliano Alberto	***8013**
Naranjo Sánchez, Antonio	***7091**
Panadero Peco, Javier	***7081**
Parrilla Sánchez, Salvador	***2241**
Pineño González, Francisco Javier	***9265**
Porrero Aranda, Francisco Javier	***7684**
Porrero Gutiérrez, Francisco	***3850**
Porrero Gutiérrez, Miguel Ángel	***5980**
Porrero Ruiz, Juan Carlos	***0242**
Porrero Sánchez, Óscar	***8332**
Pozo Bautista, Ángela	***6628**
Rísquez Bejarano, Crisanto	***2151**
Rodríguez Rabadán Alhambra, Diego	***8626**
Ruiz Alba, Cristina	***9516**
Ruiz Rubio, Avelino	***8351**
Ruiz Ruiz, Carlos	***7846**
Sánchez Camacho Contreras, Juan José	***3879**
Sánchez Galindo, Juan Carlos	***8169**
Serrano Serrano, Julián Ángel	***2537**
Sobrino Toro, María José	***8510**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



Sosa Santos, Mauro Abath	***0460**
Tejero Coello, Javier Prudencio	***0016**
Toro Chacón, Jesús Alfredo	***7100**
Toro González, Francisco	***7110**
Trujillo Núñez, Valeriano	***7556**
Vidal Sánchez, José Manuel	***8221**
Zafra Hernández, Lucas	***8603**

Excluidos:

Apellidos y nombre	D.N.I.	Causas exclusión
Díaz Fernández, Francisca	***7675**	(3)
Díaz-Vizcaino Molina, Javier	***1614**	(1)
García Barraojón, Víctor Manuel	***7587**	(1)(2)
Ruiz Ruiz, José Ángel	***8684**	(1)
Toro Calzado, Francisco José	***8328**	(1)(2)

Causas exclusión:

- (1) No aporta certificado de estar inscrito como demandante de empleo.
- (2) No aporta certificado de no percepción de prestación contributiva.
- (3) No cumplir con los requisitos especificados en el párrafo cuarto de la base tercera.

Tercero.- Designar el Tribunal Calificador, que estará integrado de la siguiente forma:

Presidente.

Titular: D. Antonio Sánchez González, Funcionario de carrera del Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava.

Suplente: D. Eufemiano Sánchez García, Funcionario de carrera del Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava.

Secretaria.

Titular: Dña. Pilar López García, Secretaria General del Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava

Suplente: Dña. M^a Carmen Vicente Gómez, Funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava.

Vocales

Titular: D. Antonio Escobar Aranda, Funcionario de carrera del Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava.

Suplente: Felipe Hellín Manzano, Funcionario de carrera del Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava.

Titular: D. Santos Martín Chacón Calzado, Funcionario de carrera del Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava.

Suplente: D. José Antonio Aparicio Cañizares, Funcionario de carrera del Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava.

Titular: D. José Jesús Rodríguez Barbero Torres, empleado público designado por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Suplente: Dña. Francisca Oliver García, empleada pública designada por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Cuarto.- Señalar como fecha de la primera prueba de la oposición, el día 17 de noviembre de 2020 (martes), a las 13:00 horas, en el Pabellón Municipal Matías Gómez, sito en Ctra. Torralba, S/N, de Bolaños de Calatrava.

Todos los aspirantes deberán ir provistos de su Documento Nacional de Identidad, así como de mascarilla obligatoria.

Quinto.- Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento y en la página web www.bolanosdecalatrava.es.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sexto.- Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava, Miguel Ángel Valverde Menchero.

Anuncio número 3115

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

BRAZATORTAS

ANUNCIO

Aprobación provisional modificación de diversas Ordenanzas fiscales.

Dando cumplimiento a lo acordado por el Pleno de la Corporación Municipal, sesión ordinaria celebrada el día 09 de noviembre de 2020 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (Boletín Oficial del Estado, número 59, de 9 de marzo de 2004), se halla expuesto al público el acuerdo de aprobación provisional de la modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

1.- Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Los interesados legítimos a que hace referencia el artículo 18 del Real Decreto Legislativo 2/2004, ya citado, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas contra dicho acuerdo provisional, con sujeción a las normas que se indican a continuación:

- a) Plazo de exposición pública y de presentación de reclamaciones: Treinta días contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b) Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento.
- c) Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Corporación Municipal.
- d) Este acuerdo se entenderá definitivamente adoptado en el caso de no presentarse reclamaciones al mismo.

Brazatortas a 09 de noviembre de 2020.- El Alcalde, Pablo Toledano Dorado.

Anuncio número 3116

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

BRAZATORTAS

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria, celebrada en fecha 9 de octubre de 2020, acordó aprobar inicialmente y, con carácter definitivo si durante el trámite de información pública no se formulan reclamaciones, el expediente de Modificación de Crédito 34/2020, mediante Suplemento de Crédito financiado con cargo al Remanente de Tesorería.

Lo que se somete a información pública, a los efectos y en cumplimiento de lo que prevé el artículo 177, en relación con el 169, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL- y artículo 38, en relación con el 20, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, a fin de que, en el término de quince días contados a partir del día siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia los interesados a que se refiere el artículo 170.1 de la citada Ley Reguladora de las Haciendas Locales puedan examinar el expediente de referencia, que se encuentra de manifiesto en las dependencias de la Secretaría General y en la Intervención Municipal y presentar, en su caso, las reclamaciones que consideren oportunas ante el Pleno de la Corporación, por alguno de los motivos que se expresan en el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-.

En el caso de que no se formulen reclamaciones durante el período de exposición pública, el referido acuerdo plenario se considerará definitivo de conformidad con lo que dispone el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-.

Brazatortas, a 9 de noviembre de 2019.- El Alcalde, Pablo Toledano Dorado.

Anuncio número 3117

administración local

AYUNTAMIENTOS

DAIMIEL

ANUNCIO

Que ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo (Procedimiento Ordinario 336/2020), contra la aprobación definitiva del Presupuesto General de la Corporación para el año 2020, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real núm. 107 de fecha 8 de junio de 2020, sus Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción contencioso-Administrativa, emplazar a cuantos aparezcan como interesados en él para que puedan personarse en el plazo de nueve días ante dicho Tribunal, mediante Procurador y Abogado, o solamente mediante Abogado con poder al efecto.

Se hace saber a dichos interesados que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procesamiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Daimiel, 10 de noviembre de 2020.- El Alcalde, Leopoldo Sierra Gallardo.

Anuncio número 3118

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****DAIMIEL****ANUNCIO**

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de carácter extraordinaria celebrada el pasado día 9 de noviembre de 2020, el expediente de Modificación de Créditos número 14/2020 por Créditos Extraordinarios financiado a cargo del Fondo de Contingencia, dentro del Presupuesto de 2020 y por un importe total de 48.000 €, se expone al público por espacio de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Si transcurrido el tiempo de exposición no se formulan reclamaciones contra el mismo, se entenderá aprobado definitivamente.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en los artículos 177.2 y 169 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Daimiel, 10 de noviembre de 2020.- El Alcalde, Leopoldo Sierra Gallardo.

Anuncio número 3119

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

DAIMIEL

ANUNCIO

Aprobada provisionalmente, por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 9 de noviembre de 2020, la modificación de Ordenanzas fiscales reguladoras de tasas, precios públicos e impuestos municipales, según relación en el Anexo adjunto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar los expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, según lo dispuesto en el artículo 17.3 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004.

Los citados expedientes se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas municipales sitas en Plaza de España número 1 de esta localidad, donde podrán ser consultados en horario de 9,00 a 14,00 horas de lunes a viernes.

Daimiel, 10 de noviembre de 2020.- El Alcalde, Leopoldo Sierra Gallardo.

ANEXO DE ORDENANZAS FISCALES MODIFICADAS

- Tasa por el otorgamiento de licencias de apertura de establecimientos o realización de las actividades administrativas de control en los supuestos en los que la exigencia de licencia fuera sustituida por la presentación de declaración responsable o comunicación previa.
- Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa.
- Tasa por servicios urbanísticos.
- Tasa por asistencia y estancia en Centros de Día y transporte entre los centros y el domicilio de los usuarios.
- Precio Público por la utilización de piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos.
- Precio Público por enseñanzas especiales en establecimientos docentes de las entidades locales.
- Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
- Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.
- Impuesto sobre actividades económicas.

Anuncio número 3120

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

administración local

AYUNTAMIENTOS

MONTIEL

El señor Alcalde, con fecha seis de noviembre de dos mil veinte, ha dictado el siguiente:
Decreto núm. 2020-0084.

Información pública de incoación de expedientes de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes.

Intentada notificación sin efecto a la persona abajo relacionada, sobre la incoación de expediente de baja de oficio y en cumplimiento del artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y de conformidad con lo dispuesto en la resolución de 1 de abril de 1997, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal de Habitantes (B.O.E. de 11 de abril de 1997), se le concede un plazo de diez días hábiles, contados a partir de la fecha de esta publicación, para manifestar si está o no de acuerdo con la propuesta de baja por no residir en el municipio, pudiendo en este último caso alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Transcurrido dicho plazo sin recibir alegaciones al respecto, se elevará el expediente a informe del Consejo de Empadronamiento, que determinará la resolución definitiva a adoptar.

Nº Identificación:

Pasaporte: AX555805.

Se remite este Decreto al Boletín Oficial de la Provincia y se publique en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

El Alcalde, Raúl D. Valero Mejía.- Ante mi, el Secretario, Manuel García Mateos Díaz Cano.

Anuncio número 3121

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

MONTIEL

El señor Alcalde, con fecha seis de noviembre de dos mil veinte, ha dictado el siguiente:
Decreto núm. 2020-0082.

Información pública de incoación de expedientes de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes.

Intentada notificación sin efecto a la persona abajo relacionada, sobre la incoación de expediente de baja de oficio y en cumplimiento del artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y de conformidad con lo dispuesto en la resolución de 1 de abril de 1997, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal de Habitantes (B.O.E. de 11 de abril de 1997), se le concede un plazo de diez días hábiles, contados a partir de la fecha de esta publicación, para manifestar si está o no de acuerdo con la propuesta de baja por no residir en el municipio, pudiendo en este último caso alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Transcurrido dicho plazo sin recibir alegaciones al respecto, se elevará el expediente a informe del Consejo de Empadronamiento, que determinará la resolución definitiva a adoptar.

Nº identificación:

X08752081Y.

Se remite este Decreto al Boletín Oficial de la Provincia y se publique en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

El Alcalde, Raúl D. Valero Mejía.- Ante mi, el Secretario, Manuel García Mateos Díaz Cano.

Anuncio número 3122

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

MONTIEL

El señor Alcalde, con fecha seis de noviembre de dos mil veinte, ha dictado el siguiente:
Decreto núm. 2020-0085.

Información pública de incoación de expedientes de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes.

Intentada notificación sin efecto a la persona abajo relacionada, sobre la incoación de expediente de baja de oficio y en cumplimiento del artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y de conformidad con lo dispuesto en la resolución de 1 de abril de 1997, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal de Habitantes (B.O.E. de 11 de abril de 1997), se le concede un plazo de diez días hábiles, contados a partir de la fecha de esta publicación, para manifestar si está o no de acuerdo con la propuesta de baja por no residir en el municipio, pudiendo en este último caso alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Transcurrido dicho plazo sin recibir alegaciones al respecto, se elevará el expediente a informe del Consejo de Empadronamiento, que determinará la resolución definitiva a adoptar.

Nº identificación:

Y4498849V.

Se remite este Decreto al Boletín Oficial de la Provincia y se publique en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

El Alcalde, Raúl D. Valero Mejía.- Ante mi, el Secretario, Manuel García Mateos Díaz Cano.

Anuncio número 3123

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

MONTIEL

El señor Alcalde, con fecha 6 de noviembre de 2020, ha dictado el siguiente:

Decreto núm. 2020-0086.

Información pública de incoación de expedientes de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes.

Intentada notificación sin efecto a la persona abajo relacionada, sobre la incoación de expediente de baja de oficio y en cumplimiento del artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y de conformidad con lo dispuesto en la resolución de 1 de abril de 1997, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal de Habitantes (B.O.E. de 11 de abril de 1997), se le concede un plazo de diez días hábiles, contados a partir de la fecha de esta publicación, para manifestar si está o no de acuerdo con la propuesta de baja por no residir en el municipio, pudiendo en este último caso alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Transcurrido dicho plazo sin recibir alegaciones al respecto, se elevará el expediente a informe del Consejo de Empadronamiento, que determinará la resolución definitiva a adoptar.

Nº Identificación:

Pasaporte núm. 740998.

Se remite este Decreto al Boletín Oficial de la Provincia y se publique en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

El Alcalde, Raúl D. Valero Mejía.- Ante mi, el Secretario, Manuel García Mateos Díaz Cano.

Anuncio número 3124

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****MONTIEL**

El señor Alcalde, con fecha seis de noviembre de dos mil veinte, ha dictado el siguiente:
Decreto núm. 2020-0083.

Información pública de incoación de expedientes de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes.

Intentada notificación sin efecto a las personas abajo relacionadas, sobre la incoación de expediente de baja de oficio y en cumplimiento del artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y de conformidad con lo dispuesto en la resolución de 1 de abril de 1997, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal de Habitantes (B.O.E. de 11 de abril de 1997), se le concede un plazo de diez días hábiles, contados a partir de la fecha de esta publicación, para manifestar si está o no de acuerdo con la propuesta de baja por no residir en el municipio, pudiendo en este último caso alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Transcurrido dicho plazo sin recibir alegaciones al respecto, se elevará el expediente a informe del Consejo de Empadronamiento, que determinará la resolución definitiva a adoptar.

Nº Identificación:

Y04442716G.

Se remite este Decreto al Boletín Oficial de la Provincia y se publique en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

El Alcalde, Raúl D. Valero Mejía.- Ante mi, el Secretario, Manuel García Mateos Díaz Cano.

Anuncio número 3125

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

VALDEPEÑAS

ANUNCIO

En sesión celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 3 de noviembre de 2020, se ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

“Acuerdo: 2020PL00103.

Se da cuenta del siguiente Dictamen la Comisión Informativa de Personal, Régimen Interior, Seguridad Ciudadana, Protección Civil, Tráfico, Transportes, Sociedad de la Información, Empleo, Desarrollo Empresarial y Comercio:

Visto el informe técnico del Servicio de Medio Ambiente acerca del funcionamiento del Servicio Municipal de Préstamos de Bicicleta “VALDEBICI”, sobre derogación de la Ordenanza Reguladora del Servicio Municipal de Préstamos de Bicicleta “VALDEBICI”, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 134 de 9 de noviembre de 2009,

Resultando:

Primero.- Que por el servicio de Medio Ambiente de este Ayuntamiento se ha emitido informe técnico en el que se pone de manifiesto que el servicio supone “más gastos que beneficios para la Administración” así como también que “el servicio era deficitario en todos sus aspectos (económico y material), por lo que no tenía sentido mantenerlo para el poco uso que se le daba”

Finalmente, el citado informe concluye:

“Por todo lo expuesto, deberían derogarse las ordenanzas fiscales y técnicas, concluir con el servicio definitivamente, y desafectar todas las bicicletas adscritas al mismo”.

Segundo.- El servicio de préstamo de bicicletas se realiza mediante gestión directa indiferenciada con medios propios por el servicio de Medio Ambiente de este Ayuntamiento.

Considerando:

1. Normativa aplicable: Resultan de aplicación,

- Los artículos 4.1.a), 22.2.d), 25, 49, 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-.

- Los artículos 128, 129 y 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -PACAP-

- El artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local -TRRL-.

- Artículo 30, Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales -RSCL-.

2. Supresión del servicio: Es aplicable el artículo 85 LRBRL, que establece:

“1. Son servicios públicos locales los que prestan las entidades locales en el ámbito de sus competencias.

2. Los servicios públicos de competencia local habrán de gestionarse de la forma más sostenible y eficiente de entre las enumeradas a continuación: A) Gestión directa (...)”.

En este caso, el informe técnico emitido por el Técnico de Medio Ambiente, acredita la insostenibilidad del servicio de préstamo de bicicletas por su carácter deficitario y la ausencia de solicitudes de préstamos realizados anualmente.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

3. Procedimiento.- Para derogar la ordenanza reguladora del citado servicio, resulta de aplicación lo previsto en el artículo 49 LBRL, debiendo observarse los siguientes trámites en este procedimiento:

a) Aprobación inicial por el Pleno.

b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Respecto al trámite de consulta el artículo 133.4, párrafo 2º LPAC establece que podrá prescindirse del trámite de consulta, audiencia e información públicas regulados en su apartado primero cuando la propuesta normativa no tenga un impacto significativo en la actividad económica, no imponga obligaciones relevantes a los destinatarios o regule aspectos parciales de una materia.

4. Principios de buena regulación.- El artículo 129.2 LPAC, regulador de los principios de buena regulación en el ejercicio de la potestad reglamentaria establece los principios de necesidad y eficacia en relación con la iniciativa normativa. En este caso, el principio de eficacia aconseja la derogación de la Ordenanza que regula un servicio inexistente.

5. Competencia.- El artículo 4.1.a) LBRL atribuye a las entidades locales la potestad de autoorganización para, en el ámbito de sus competencias, establecer, modificar y suprimir servicios, en concordancia con el artículo 25.1 del mismo cuerpo legal el cual establece:

“El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo”.

Finalmente, también resulta de aplicación el artículo 30 del Real Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

“Las Corporaciones Locales tendrán plena potestad para constituir, organizar, modificar y suprimir los servicios de su competencia tanto en el orden personal como en el económico o en cualesquiera otros aspectos, con arreglo a la Ley de Régimen Local y a sus Reglamentos y demás disposiciones de aplicación”.

Considerando que se ha emitido informe preceptivo por la Secretaría General de este Ayuntamiento, cuyo texto queda incorporado a esta propuesta.

Al Ayuntamiento Pleno se propone la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Declarar suprimido el Servicio Municipal de Préstamos de Bicicleta “VALDEBICI”.

Segundo: Aprobar provisionalmente la derogación de la Ordenanza Reguladora del Servicio Municipal de Préstamos de Bicicleta “VALDEBICI”.

Tercero: Exponer al público el presente acuerdo mediante anuncio que se insertará en el boletín oficial de la provincia durante treinta días hábiles dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

El Pleno de la Corporación Municipal, por unanimidad acuerda: Aprobar la Propuesta que antecede”.

Anuncio número 3126

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

administración local

AYUNTAMIENTOS

VILLAMAYOR DE CALATRAVA

Notificación de resolución relativa caducidad de licencia urbanística 61/2007 del Ayuntamiento de Villamayor de Calatrava.

Tramitándose en este Ayuntamiento expediente sobre declaración de caducidad de licencia urbanística nº Expediente 61/2007 relativo a la construcción de 33 viviendas unifamiliares aisladas y pareadas en Manzana R-3, parcelas 1 a 18, ambas inclusive; Manzana R-4, parcelas 18 a 23, ambas inclusive; y Manzana R-6, parcelas 1 a 9, ambas inclusive concedida a Urbanizaciones Calatrava, S.L. y transmitida a la mercantil “Los Quintos del Olivar, S.L.” con domicilio en Calle Celso Muerza nº 1 de 31570 San Adrián, Navarra mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de sesión 28/11/2007 (expediente nº 61/2007), y no habiendo sido posible practicar la notificación personal, resultando devuelta la notificación efectuada al titular por domicilio desconocido, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publica el presente anuncio de notificación, siendo el contenido íntegro del acto dictado el que a continuación se inserta:

Los Quintos del Olivar, S.L.

Celso Muerza nº 1

31570 San Adrián,

Navarra

Por la Alcaldía de este Ayuntamiento se ha dictado Providencia de fecha 02 de octubre de 2020, relativa al expediente sobre declaración de caducidad de licencia urbanística identificada con el expediente 61/2007: “Construcción de 33 viviendas unifamiliares aisladas y pareadas en Manzana R-3, parcelas 1 a 18, ambas inclusive; Manzana R-4, parcelas 18 a 23, ambas inclusive; y Manzana R-6, parcelas 1 a 9, ambas inclusive”, concedida a Urbanizaciones Calatrava, S.L. y transmitida a la mercantil “Los Quintos del Olivar, S.L.” con domicilio en Calle Celso Muerza nº 1 de 31570 San Adrián, Navarra mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de sesión 28/11/2007 (expediente nº 61/2007), por causa de demora en la finalización de la obra, que debería haber concluido con fecha 09/02/2010, y que es del tenor literal siguiente:

Providencia de Alcaldía.

En relación al expediente iniciado mediante Decreto de Alcaldía 239/2020 de fecha 15 de septiembre de 2020, relativo a declaración de caducidad de la licencia urbanística de Obras Expediente 61/2007: “Construcción de 33 viviendas unifamiliares aisladas y pareadas en Manzana R-3, parcelas 1 a 18, ambas inclusive; Manzana R-4, parcelas 18 a 23, ambas inclusive; y Manzana R-6, parcelas 1 a 9, ambas inclusive”.

Constando en el expediente que esta licencia fue iniciada mediante solicitud de “Urbanizaciones Calatrava, S.L.” con domicilio en Calle Afueras a Valverde nº 10, 28034 Madrid con registro de entrada nº 1.122 de fecha 24/10/2007, con un presupuesto declarado de 3.150.038,10 euros según consta en el proyecto Básico y de Ejecución redactado por Calatrava Arquitectos Asociados, S.L. con visado del Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla-la Mancha de fecha 08/10/2007.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Teniendo en cuenta que la solicitud de construcción de 33 viviendas unifamiliares aisladas y pareadas en Manzana R-3, parcelas 1 a 18, ambas inclusive; Manzana R-4, parcelas 18 a 23, ambas inclusive; y Manzana R-6, parcelas 1 a 9, ambas inclusive fue informada favorablemente por los Servicios técnicos Municipales con 12/11/2007 condicionando la licencia de primera ocupación a la finalización de las obras de urbanización, siendo concedida licencia mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de sesión 28/11/2007 (expediente nº 61/2007), efectuándose liquidación de ICIO, del 2,47 de importe de ejecución material de la obra que ascendió a 77.805,94 euros. No consta en el expediente obrante en el Ayuntamiento el abono de dicho impuesto.

Considerando que a licencia de obra contemplaba que el inicio de la obra debería producirse en seis (6) meses, con una posible interrupción máxima de seis meses, y una duración máxima 24 meses, estos plazos deben computarse desde la fecha de notificación de la licencia concedida.

Constando en el expediente que el Ayuntamiento de Villamayor de Calatrava, con fecha 08/02/2008 (Registro Salida nº79 - 11/02/2008), efectuó requerimiento al promotor para el abono del ICIO. Constando igualmente que con fecha 19/05/2008 (Registro Salida nº351- 20/05/2008) desde el Ayuntamiento se efectúa comunicación al promotor informándole que se iba a proceder a “iniciar los trámites para el cobro de las cantidades adeudadas en concepto del ICIO en vía de apremio, con el recargo del 20%, sin perjuicio de liquidar los intereses de demora que se devenguen”.

Teniendo en cuenta que mediante escrito con registro del 04/06/2008 y Registro de Entrada nº731 nº197 el promotor (José María Ramos Banús, en nombre de Urbanizaciones Calatrava S.L.), la transmisión de la licencia urbanística nº61/2007 a favor de la mercantil “Los Quintos del Olivar, S.L.” con domicilio en Calle Celso Muerza nº 1 de 31570 San Adrián, Navarra y del fraccionamiento del pago en seis plazos con vencimiento cada dos meses (en ambas mercantiles José María Ramos Banús es administrador solidario).

Considerando que consta en el expediente que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local 26/06/2008 se acordó la transmisión de la licencia urbanística nº61/2007 a favor de la mercantil “Los Quintos del Olivar” (expediente transmisión de licencia urbanística nº 01/2008), igualmente consta en el expediente que el Ayuntamiento de Villamayor de Calatrava, con fecha 01/10/2008 (Registro Salida nº605 - 02/10/2008), efectuó recordatorio a la empresa Los Quintos del Olivar, S.L. sobre la deuda de 64.838,29 euros pendiente de liquidar con el Ayto. en concepto del ICIO.

Teniendo en cuenta que escrito de 04/02/2010 con registro de Entrada nº197 el promotor (José María Ramos Banús, en nombre de Los Quintos del Olivar, S.L.) efectúa solicitud para la ampliación del plazo de la licencia urbanística nº61/2007 en 12 meses, hasta el 28/11/2010.

Y teniendo en cuenta que la solicitud de ampliación del plazo de ejecución en 12 meses, hasta el día 28/11/2010 fue autorizada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de 01/03/2010 acordando la concesión de un nuevo e improrrogable plazo de 12 meses para la ejecución de las obras de la licencia urbanística nº61/2007.

Dispongo:

Primero.- Iniciar procedimiento de declaración de caducidad de la licencia urbanística identificada con el expediente 57/2004 relativo a la construcción de 47 viviendas unifamiliares aisladas y pareadas en Manzana R-2, parcela 3 y parcelas 6 a la 51, concedida a Urbanizaciones Calatrava, S.L. y transmitida a la mercantil “Los Quintos del Olivar, S.L.” con domicilio en Calle Celso Muerza nº 1 de 31570 San Adrián, Navarra mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de sesión 28/11/2007 (expediente nº 61/2007), por causa de demora en la finalización de la obra, que debería haber concluido con fecha 09/02/2010, y teniendo en cuenta que pese al plazo excedido las obras no se han concluido.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Segundo.- Conceder trámite de audiencia al titular interesado con el fin de que en plazo de quince días pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Tercero.- Comunicar a restantes administraciones afectadas para que en el plazo de un mes emita informe sobre los aspectos de su competencia el inicio del procedimiento, para que en el plazo de un mes emitan informe sobre los aspectos de su competencia.

En Villamayor de Calatrava, a 2 de octubre de 2020.- El Alcalde, Juan Antonio Callejas Cano.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que se trata de un acto de trámite y como tal no procede la interposición de recursos contra el mismo.

En Villamayor de Calatrava, a 5 de octubre de 2020.- El Secretario-Interventor, Eduardo Martínez López.

Anuncio número 3127

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

VILLAMAYOR DE CALATRAVA

Notificación de resolución relativa caducidad de licencia urbanística 62/2007 del Ayuntamiento de Villamayor de Calatrava.

Tramitándose en este Ayuntamiento expediente sobre declaración de caducidad de licencia urbanística nº Expediente 62/2007 relativo a la construcción de 25 viviendas unifamiliares aisladas en manzana R6, parcelas 10 a 34, ambas inclusive”, siendo concedida licencia mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28/11/2007 (expediente nº 62/2007) y no habiendo sido posible practicar la notificación personal a su titular, resultando devuelta la notificación efectuada al titular por domicilio desconocido, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publica el presente anuncio de notificación, siendo el contenido íntegro del acto dictado el que a continuación se inserta:

El Real de Calatrava, S.L.

Calle Celso Muerza nº 1

31570 San Adrián,

Navarra.

Notificación al interesado.

Por la Alcaldía de este Ayuntamiento se ha dictado Providencia de fecha 02 de octubre de 2020, relativa al expediente sobre declaración de caducidad de la licencia urbanística de Obras Expediente 62/2007 relativo a la construcción de 25 viviendas unifamiliares aisladas en manzana R6, parcelas 10 a 34, ambas inclusive”, siendo concedida licencia mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28/11/2007 (expediente nº 62/2007), y que es del tenor literal siguiente:

Providencia de Alcaldía.

En relación al expediente iniciado mediante Decreto de Alcaldía 239/2020 de fecha 15 de septiembre de 2020, relativo a declaración de caducidad de la licencia urbanística de Obras Expediente 62/2007 relativo a la construcción de 25 viviendas unifamiliares aisladas en manzana R6, parcelas 10 a 34, ambas inclusive”.

Constando en el expediente que esta licencia fue iniciada mediante solicitud de "Urbanizaciones Calatrava, S.L." con domicilio en Calle Afueras a Valverde nº 10, 28034 Madrid con registro de entrada nº 1.123 de fecha 24/10/2007, con un presupuesto declarado de 2.374.224,64 euros según consta en el proyecto Básico y de Ejecución redactado por T.R., Arquitectos Asociados, S.L. con visado del Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla-La Mancha de fecha 05/10/2007.

Teniendo en cuenta que la solicitud de construcción de de 25 viviendas unifamiliares aisladas en manzana R6, parcelas 10 a 34, ambas inclusive” fue informada favorablemente por los Servicios técnicos Municipales con 12/11/2007, siendo concedida licencia mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28/11/2007 (expediente nº 62/2007), efectuándose liquidación de ICIO, del 2,47 de importe de ejecución material de la obra que ascendió a 58.643,35 euros. No consta en el expediente obrante en el Ayuntamiento el abono el abono de dicho impuesto.

Considerando que la licencia de obra contemplaba que el inicio de la obra debería producirse en seis (6) mes, con una posible interrupción máxima de otros seis meses, y una duración máxima 24 meses, estos plazos deben computarse desde la fecha de notificación de la licencia concedida.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Constando en el expediente que el Ayuntamiento de Villamayor de Calatrava, con fecha 08/02/2008 (Registro Salida nº79 - 11/02/2008), efectuó requerimiento al promotor para el abono del ICIO. Asimismo consta que con fecha 19/05/2008 (Registro Salida n.º 351 - 20/05/2008) desde el Ayuntamiento se efectúa comunicación al promotor informándole que se iba a proceder a “iniciar los trámites para el cobro de las cantidades adeudadas en concepto del ICIO en vía de apremio, con el recargo del 20%, sin perjuicio de liquidar los intereses de demora que se devenguen”.

Teniendo en cuenta que mediante escrito del 04/06/2008 y registro de entrada nº730 el promotor (José María Ramos Banús, en nombre de Urbanizaciones Calatrava S.L. la transmisión de la licencia urbanística n.º 62/2007 a favor de la mercantil “El Real de Calatrava, S.L.” con domicilio en Calle Celso Muerza, nº 1 de 31570 San Adrián, Navarra y del fraccionamiento del pago en seis plazos con vencimiento cada dos meses (en ambas mercantiles José María Ramos Banús es administrador solidario).

Constando en el expediente que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local 26/06/2008 se acordó la transmisión de la licencia urbanística nº62/2007 a favor de la mercantil El Real de Calatrava, S.L.”(expediente transmisión de licencia urbanística nº 02/2008), Igualmente consta en el expediente que el Ayuntamiento de Villamayor de Calatrava, con fecha 01/10/2008 (Registro Salida nº605 - 02/10/2008), efectuó recordatorio a la empresa El Real de Calatrava, S.L.”(sobre la deuda de 58.643,35 euros pendiente de liquidar con el Ayto. en concepto del ICIO.

Teniendo en cuenta que mediante escrito de 04/02/2010.con registro de entrada nº196 el promotor (José María Ramos Banús, en nombre de El Real de Calatrava, S.L.” efectúa solicitud para la ampliación del plazo de la licencia urbanística nº 62/2007 en 12 meses, hasta el 28/11/2010.

Considerando que la solicitud de ampliación del plazo de ejecución en 12 meses, hasta el día 28/11/2010 fue autorizada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de 01/03/2010 acordando la concesión de un nuevo e improrrogable plazo de 12 meses para la ejecución de las obras de la licencia urbanística nº62/2007.

Dispongo:

Primero.- Iniciar procedimiento de declaración de caducidad de la licencia urbanística identificada con el expediente 62/2007 relativo a la construcción de 25 viviendas unifamiliares aisladas en manzana R6, parcelas 10 a 34, ambas inclusive” concedida mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28/11/2007 (expediente nº 62/2004), a Urbanizaciones Calatrava, S.L. y transferida a favor de la mercantil “El Real de Calatrava, S.L.” con domicilio en Calle Celso Muerza, nº 1 de 31570 San Adrián, Navarra, por causa de demora en la finalización de la obra, que debería haber concluido con fecha el 28/11/2010 y teniendo en cuenta que pese al plazo excedido las obras no se han concluido.

Segundo.- Conceder trámite de audiencia al titular interesado con el fin de que en plazo de quince días pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Tercero.- Comunicar a restantes administraciones afectadas para que en el plazo de un mes emita informe sobre los aspectos de su competencia el inicio del procedimiento, para que en el plazo de un mes emitan informe sobre los aspectos de su competencia.

En Villamayor de Calatrava, a 6 de octubre de 2020.- El Alcalde, Juan Antonio Callejas Cano.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que se trata de un acto de trámite y como tal no procede la interposición de recursos contra el mismo.

En Villamayor de Calatrava, a 5 de octubre de 2020.- El Secretario-Interventor, Eduardo Martínez López.

Anuncio número 3128

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración de justicia**JUZGADOS DE LO SOCIAL****CIUDAD REAL - NÚMERO 3**

N.I.G.: 13034 44 4 2019 0002667.

Modelo: 074100.

Impugnación de actos de la Administración 898/2019.

Sobre Ordinario.

Demandante: OMBUDS Compañía de Seguridad, S.A.

Abogada: Mercè Gibert Martí.

Demandados: Luis Miguel Galán Coello, Consejería de Economía, Empresas y Empleo de Castilla-La Mancha, Jesús Manuel Álvarez García Navas, Francisco Javier Laso Tello, Ramón López Lara, Luciano Rubio Román, Francisco Sánchez de la Nieta Pérez y Víctor Quiralte Alcañiz.

Abogado: Letrado de la Comunidad.

EDICTO

Don Pablo José Pastor Agudo, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Ciudad Real.

Hago saber:

Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de OMBUDS Compañía de Seguridad, S.A. contra Luis Miguel Galán Coello, Consejería de Economía, Empresas y Empleo de Castilla-La Mancha, Jesús Manuel Álvarez García Navas, Francisco Javier Laso Tello, Ramón López Lara, Luciano Rubio Román, Francisco Sánchez de la Nieta Pérez y Víctor Quiralte Alcañiz, en reclamación por Ordinario, registrado con el nº Impugnación de actos de la Administración 898/2019 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Luis Miguel Galán Coello, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 26/4/2021 a las 10:45 horas, en la sala de vistas nº 13 - planta baja -, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Luis Miguel Galán Coello, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



En Ciudad Real, a diez de noviembre de dos mil veinte.- El/la Letrado de la Administración De Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

Anuncio número 3129

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>